



017/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 10 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12 correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1247/11 de fecha 08 de junio de 2011, la Resolución del Consejo Superior N° 93/11 de fecha 14 de junio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto se delegó en el Rectorado de la Universidad la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México;

Que durante la tramitación de la firma han cambiado el modelo de convenio y la Secretaria de Cooperación y Servicio Público ha solicitado dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 93/11;

Que asimismo el Vicerrectorado ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México;

Que el citado convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura en las disciplinas de la educación, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común, conforme se indica en el Anexo de cinco (05) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 93/11 de fecha 14 de junio de 2011.

ARTICULO 2°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Antonio Luaces M.J.Ordoñez Avellaneda



017/13

Universidad Nacional de Lanús

se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Antonio Luaces M.J.Ordoñez Avellaneda



017/13

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DOCTOR EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, LA DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, COORDINADORA DE HUMANIDADES, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. LOURDES MARGARITA CHEHAIBAR NÁDER, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN (IISUE) Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "UNLa", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANA MARÍA JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNAM

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García en su carácter de Secretario General de la UNAM y la Dra. Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Punto Primero y Segundo respectivamente del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, en lo sucesivo "IISUE" quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la maestra Lourdes Margarita Chehaibar Náder, quien asiste en la firma del presente convenio.
5. Que para los efectos de cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el edificio del IISUE 5º piso, Centro Cultural Universitario, Delegación Coyoacán, México DF, Código Postal 04510.
6. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Antonio Luaces M.J.Ordoñez Avellaneda

*Universidad Nacional de Lanús***II. DECLARA LA "UNLa"**

1. Que la Universidad Nacional de Lanús, fue creada el 7 de Junio de 1995 por Ley Nº 24.496.
La universidad Nacional de Lanús tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad. La Universidad debe priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformar la información en conocimiento y en su tarea hermenéutica y axiológica, atender las demandas sociales.
2. Que la Rectora es la Dra. Ana María Jaramillo, argentina, mayor de edad y titular del Documento Nacional de Identidad No. 6032421, designada mediante Resolución No. 496 de fecha 19 de septiembre de 1995, actuando en su carácter de Representante Legal de la "UNIVERSIDAD" conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS".
3. Que señala como domicilio legal: Calle 29 de septiembre 3901, (1826) Remedios de Escalada, Lanús, Buenos aires, Argentina.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura en las disciplinas de la educación, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA.- Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Intercambio de personal académico para la realización de estancias,
- b) Intercambio, promoción, circulación y coedición de productos editoriales y documentales vinculados a la educación en sus diferentes ámbitos y componentes.
- c) Realización de eventos académicos y de investigación conjunta relacionados con la educación en sus diferentes ámbitos.
- d) Acompañamiento académico a proyectos generales y específicos vinculados a la educación.

TERCERA.- Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "LA UNAM", a través del IISUE, se compromete a impulsar la investigación en el área educativa, mediante:

*Universidad Nacional de Lanús*

- a) Intercambio académico y estancias de docentes e investigadores para discutir problemas relacionados con temas educativos
- b) La conformación de redes de investigadores
- c) Realización de eventos conjuntos, tales como reuniones, congresos, talleres, etc.
- d) Coedición de productos editoriales previa celebración del instrumento respectivo
- e) Acceso a las bases de datos y biblioteca electrónica del IISUE

QUINTA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "LA UNLa", se compromete a:

- a) Promover la movilidad de personal académico y la organización de reuniones académicas para la discusión y análisis.
- b) Fomentar grupos de investigadores especializados en el área educativa.
- c) Apoyar el desarrollo de la investigación en el área social y educativa.
- d) Participar en la coedición de productos editoriales, previa celebración del instrumento correspondiente.
- e) Intercambio académico y estancias de docentes e investigadores para discutir problemas relacionados con temas educativos.
- f) Acceso a las bases de datos y biblioteca electrónica del INIE.

SEXTA.- Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", a la Mtra. Lourdes Margarita Chehaibar Náder, Directora del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

Por parte de "LA UNLa", al Dr. Juan Carlos Geneyro, Director del Doctorado en Educación.

SÉPTIMA.- El intercambio de personal académico se financiará sobre las siguientes bases:

- a) La parte que envía proporcionará los gastos de traslado
- b) La parte que recibe otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Lo anterior estará condicionado a la disponibilidad presupuestal de ambas partes o de los recursos obtenidos por financiamiento externo.

OCTAVA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- La titularidad de la propiedad intelectual en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo para su creación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.

*Universidad Nacional de Lanús*

- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
c) Las demás que acuerden las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, sin responsabilidad de las mismas, cuando existan causas debidamente justificadas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta (30) días de anticipación debiendo expresar las causas que motiven la terminación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su totalidad.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Décima del presente instrumento

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ---- días del mes de ----- de 2012.

“POR LA UNAM”

“POR LA UNLa”

DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNAM

DRA. ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA

DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES
DE LA UNAM

DR. JUAN CARLOS GENEYRO
DIRECTOR DEL DOCTORADO EN
EDUCACIÓN



017/13

Universidad Nacional de Lanús

MTRA. LOURDES CHEIHAIBAR
NÁRDER
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOBRE LA
UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN



Esta es la última hoja del Convenio General de Colaboración Académica que celebran la Universidad de Lanús, la Coordinación de Humanidades y el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (ISSUE) cuyo objeto es: la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura en las disciplinas de la educación, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común celebrado el día ___ del mes ___ del año ___